Expediente 2023-00127-00 Cesación JUZGADO CUARTO DE FAMILIA Armenia, Quindío, junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho se encuentra la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovido a través de apoderado judicial, por JORGE AUGUSTO VILLADA SUAZA, en contra de MARIA AURORA CARVAJAL PINEDA, la que, al ser estudiada se observa reúne los requisitos formales, con las exigencias establecidas en el art. 82 y ss. Del Código General del Proceso. Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovido a través de apoderado judicial por JORGE AUGUSTO VILLADA SUAZA, en contra de MARIA AURORA CARVAJAL PINEDA.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente tramite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de familia.

CUARTO: De conformidad con lo reglado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y el Artículo 8 de la ley 2213 de 2022, se dispone notificar personalmente a la parte demandada, del auto admisorio de la demanda, así mismo se le corre traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días. Para tal efecto se le hará entrega de la copia de la demanda y los anexos. (Resorte del actor)

QUINTO: Al doctor GUILLERMO ROA RESTREPO se le reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante en las presentes diligencias en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON Juez. gym

Freddy Arturo Guerra Garzon

Firmado Por:

Juez Circuito Juzgado De Circuito Familia 004 Oral Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f99ea212f2a6844281f3c5676f23d2427edd6cc30f25e2b9f9790a49198421ab

Documento generado en 19/06/2023 09:34:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica